



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2020 00247 00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Blanca Cecilia de Jesús Flórez Cárdenas |
| Demandado | Luis Fernando Valencia Suarez y otros |
| Decisión | Inadmite demanda |

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento al siguiente requisito:

Primero. Explicará de forma detallada los hechos que le sirven de sustento a las pretensiones relativas al daño moral y a la vida de relación, que afirma fueron causados a los demandantes.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 5 artículo 82 del CGP.

Segundo. Se indicará cual es el medio de comunicación destinado para vincular y notificar al codemandado Luis Fernando Valencia Suarez.

Tercero. Aclarará cómo obtuvo el canal digital al cual debe ser notificado el demandado Junior Muñoz Giraldo.

Para el cumplimiento de este requisito y el precedente, se dará cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto. De conocerse el canal digital al cual deben ser notificados los demandados y acatarse lo exigido en los anteriores requisitos, se deberá enviar copia de la demanda y los anexos a la parte demandada, en los términos descritos por el artículo 6 del Decreto aludido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 640fa3b25844ec0211639ee3aebf1408921bf46dc8d11ebdefdcbe7b62435689

Documento generado en 09/12/2020 09:37:32 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>